

Mujer los derechos humanos son tuyos ¡conócelos y hazlos valer!

Centro de Documentación y Biblioteca

Este documento se ha elaborado a partir del folleto de Milenio Feminista cuyas autoras son la Lic. Lucero González y la Sra. Bertha Maldonado. En esta versión se han omitido los gráficos y algunos textos para simplificar la reproducción.

ÍNDICE

Primera parte. ¿Qué son los derechos humanos?

Segunda parte. ¿Por qué derechos humanos específicos para las mujeres?

- La lucha de las mujeres por sus derechos
- La igualdad de género
- Derecho a la educación
- Derecho a la salud
- Derechos sexuales y reproductivos
- Derecho a no ser víctimas de violencia
- Derecho al trabajo
- Las mujeres tenemos derecho al desarrollo
- Derecho a la participación política
- Derecho a un medio ambiente sano
- Derecho a usar los medios de comunicación

Tercera parte. Algunas acciones realizadas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en favor de las mujeres

- Albergue temporal para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar
 - Recomendación 6/95
- Bibliografía

¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?



Los derechos humanos son facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter civil, político, económico, social, cultural, psíquico, personal e íntimo que posee el ser humano por naturaleza, los cuales están reconocidos por instrumentos jurídicos nacionales e internacionales.

La importancia de los derechos humanos radica en que su finalidad es proteger la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la integridad, el bienestar y la propiedad de cada persona frente a la autoridad. Se fundamentan en el reconocimiento de que la dignidad es un atributo común a todos los seres humanos.

En virtud de que su única base es la condición propia del hombre, los derechos humanos son:

- a) Universales, porque pertenecen a la humanidad en su totalidad.
- b) Inherentes a cada persona, porque forman parte de la esencia misma del ser humano.
- c) Históricos, porque son resultado de la progresiva toma de conciencia de los seres humanos de sus derechos y de conquistas frente al abuso del poder público.

SEGUNDA PARTE.

¿POR QUÉ DERECHOS HUMANOS ESPECÍFICOS PARA LAS MUJERES?

En el ámbito jurídico nacional los derechos humanos se reconocen en el capítulo de las garantías individuales de la Constitución. Así, toda persona debe, sin importar sexo, religión, opinión política, condición socioeconómica o cualquier otra circunstancia, gozar de los derechos fundamentales. Asimismo, el artículo 4o. establece la igualdad del hombre y la mujer ante la ley.

Es importante subrayar, dentro del marco de los derechos humanos, el lugar de la mujer. Histórica y culturalmente, la mujer se ha desarrollado de manera paralela, más no igualitaria, con respecto al hombre. Más claramente, ha sido situada en desventaja. En este sentido, la mujer no sólo es violentada en tanto ser humano, sino además en su condición de mujer.

En el ámbito internacional, se han realizado cuatro conferencias mundiales sobre los derechos de la mujer en las que México ha participado activamente:

- a) La Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, celebrada en México, D.F., en 1975;
- b) La Conferencia Mundial del Decenio de Naciones Unidas para la Mujer, celebrada en Copenhague en 1980;
- c) La Conferencia Mundial para el examen y la evaluación de los logros del Decenio de Naciones Unidas y la evaluación de los logros del Decenio de Naciones Unidas para la Mujer —igualdad,

desarrollo y paz— celebrada en Nairobi en 1990, y

- d) La Cuarta conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995), cuyo lema fue “Acción, para la igualdad, el desarrollo y la paz”.

En estas conferencias se definieron estrategias para integrar a las mujeres en el proceso de desarrollo económico, en igualdad de derechos, y para la contribución a la paz.

El instrumento internacional por excelencia de protección a los derechos de las mujeres es la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Fue adoptada por Naciones Unidas en 1979 y ratificada por México en 1981. Esta Convención prohíbe toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de la mujer.

LA LUCHA DE LAS MUJERES POR SUS DERECHOS

La lucha de las mujeres por el reconocimiento de sus derechos ha sido continua y permanente. Hoy podemos observar la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social y política; como profesionales y funcionarias; activistas en movimientos sociales; en la lucha por la paz, la igualdad, la justicia social y los derechos humanos.

Las mujeres han trabajado por la conquista de su autodeterminación, autonomía y gobierno sobre su cuerpo con el fin de construir proyectos propios en condiciones de igualdad y libertad

que garanticen que se les respete como personas y ciudadanas.

Esta lucha, que incluye a todas las mujeres (profesionales, campesinas, indígenas, obreras, amas de casa, etc.), ha fomentado un cambio en la estructura social y de manejo del poder para la construcción de una sociedad en la que prevalezca la equidad.

Cada vez con mayor frecuencia las mujeres participan en organizaciones civiles para realizar acciones en favor de sus derechos. Un claro ejemplo es la red *Milenio Feminista*, donde se reúnen más de 200 organizaciones con el objetivo de apoyar, vigilar y evaluar el trabajo que realiza el gobierno en beneficio de las mujeres.

Por otro lado, el 8 de marzo de este año, Día Internacional de la Mujer, se instaló el Parlamento de Mujeres, en el que organizaciones civiles y legisladoras de todo el país trabajan conjuntamente para fomentar reformas legislativas que refuercen la vigencia de los derechos de la mujer.

LA IGUALDAD DE GÉNERO

“...El varón y la mujer son iguales ante la ley...”

Artículo 4o. constitucional

Hombres y mujeres tenemos los mismos derechos desde que nacemos. Sin embargo, a pesar de que nuestros derechos están reconocidos tanto nacional como internacionalmente, durante nuestra vida las mujeres afrontamos situaciones en que tales derechos no siempre se respetan.

La igualdad entre hombres y mujeres se fundamenta en la dignidad, atributo que nos corresponde a todos sin importar diferencias de género,

origen étnico, religión, pensamiento, etcétera.

Mujeres y hombres debemos gozar y tener acceso a todos nuestros derechos en igualdad de oportunidades.

Es necesario saber cuáles son nuestros derechos para poder disfrutarlos y defenderlos en condiciones de equidad. Este folleto tiene el propósito de darlos a conocer y de brindar información básica sobre los lugares a los que podemos acudir si necesitamos ayuda.

DERECHO A LA EDUCACIÓN

La hazaña de convertirse en lo que se es... exige sobre todo el rechazo de esas falsas imágenes que los falsos espejos ofrecen a la mujer.

Rosario Castellanos

“... La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia... El criterio que orientará a la educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios”.

Artículo 3o. constitucional

La educación es uno de nuestros derechos humanos básicos. Sin embargo, muchas veces apenas se respeta. Especialmente en las zonas rurales de nuestro país la oferta educativa es insuficiente y la calidad de

la educación no siempre es la deseable. Además, conforme aumentan los niveles educativos la presencia de las mujeres en las aulas es menor.

Es necesario que los contenidos educativos se desarrollen de acuerdo con las diferencias tanto geográficas como culturales y las necesidades específicas de género. Debe ponerse atención en la formación de los profesores para que el conocimiento que sea transmitido esté exento de prejuicios.

Necesitamos una educación que promueva nuestro desarrollo intelectual y emocional, así como el respeto a los derechos humanos.

En el aspecto educativo tenemos derecho a:

*que las mujeres de todas las edades recibamos educación que no sea discriminatoria y que promueva los valores de la solidaridad, la equidad y el respeto;

*alcanzar niveles educativos cada vez más altos;

*recibir capacitación que permita ampliar nuestras posibilidades de desarrollo laboral;

*que la educación básica incluya información sobre sexualidad y salud reproductiva, con perspectiva de género, y

*participar en las decisiones de política educativa.

DERECHO A LA SALUD

La autonomía, entendida ésta como libertad de espíritu, de corazón y de conciencia, que las mujeres pueden

tener sobre su cuerpo, es múltiple, y comienza con la salud física y mental...

Monique Dumáis

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud...”

Artículo 4o. constitucional

La esperanza de vida de la mujer ha aumentado considerablemente en los últimos decenios. A pesar de ello, el cáncer cervicouterino constituye un problema importante de salud pública y es, después del de mama, el más frecuente en el mundo. Ambos padecimientos afectan sobre todo a las mujeres que viven en condiciones de marginalidad.

En nuestro país muchas mujeres de zonas urbanas y rurales, especialmente de poblaciones marginadas, enfrentan grandes dificultades para recibir atención médica y, cuando se les proporciona, suele ser deficiente. La salud, tanto física como mental, es uno de nuestros derechos más importantes.

Para un pleno bienestar físico, emocional, mental y social tenemos derecho a:

*contar con servicios de salud accesibles y de buena calidad;

*que los servicios de salud brinden atención integral que tome en cuenta las diferencias biológicas, médicas, psicológicas, laborales y económicas;

*que la información sobre los servicios de salud que recibimos tome en cuenta nuestra condición de género;

*que en todas las instancias y programas de gobierno se incorporen estudios e investigaciones relacionados con la salud de las mujeres, y

*contar con una alimentación balanceada que permita nuestro pleno desarrollo.

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Las mujeres tienen derecho al amor, la sensualidad y el erotismo.

María Ladi Londoño

“...Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos...”.

Artículo 4o. constitucional

De acuerdo con datos de 1995 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en México las principales causas de muerte de mujeres entre 15 y 64 años son enfermedades relacionadas con el aparato reproductivo. La situación se agudiza entre las mujeres con pocos recursos y con menos posibilidades de acceso a servicios de información y de salud adecuados.

En relación con la transmisión del virus de inmunodeficiencia adquirida (VIH), las mujeres presentamos una gran vulnerabilidad. Las condiciones de desigualdad económica, social y cultural

que frecuentemente vivimos respecto de nuestras parejas desembocan muchas veces en relaciones de dependencia y de falta de decisión para cuidarnos y tomar medidas preventivas tales como el uso del condón.

Para desarrollarnos plenamente, las mujeres debemos aprender que es posible separar la sexualidad de la reproducción, así como reconocer nuestras necesidades y cuidar nuestros cuerpos.

Para un desarrollo pleno de nuestra sexualidad, tenemos derecho a:

*la información y la educación sexuales y reproductivas,

*ejercer nuestra sexualidad libre y responsablemente;

*la maternidad libre: decidir por propia elección la maternidad;

*elegir libre e informadamente la utilización de anticonceptivos, y

*no sufrir violencia, abuso o acoso sexuales.

DERECHO A NO SER VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

*Tú no conoces compañero, la esolada
faz de mi tristeza.
Yo misma, al descubrirla en el espejo de
la soledad,
aparto de ella la mirada.*

Alaíde Foppa

Hay violencia contra las mujeres en todo acto tendiente a inferirles daño físico, sexual o psicológico, incluidas las

amenazas, el acoso, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, tanto en la vida pública como en la privada.

La violencia está presente en la vida de muchas mujeres y en muchos casos está directamente relacionada con situaciones de extrema pobreza y marginalidad.

En nuestro país, el 90% de los delitos sexuales se comete contra mujeres, de las cuales el 20% son menores de 12 años, y el 28% adolescentes de entre 13 y 18 años. La mayoría de las víctimas son agredidas por un familiar o un conocido.

Para prevenir la violencia en nuestro perjuicio, y combatirla, tenemos derecho a:

* contar con servicios de ayuda adecuada y eficiente para evitar y combatir la violencia dentro y fuera del hogar;

* que se prevengan, investiguen y castiguen los actos de violencia contra las mujeres cometidos por cualquier persona, incluidos los funcionarios públicos o miembros de la policía, las fuerzas de seguridad, el ejército y las fuerzas armadas, y

* que no se aluda o se aplique ninguna costumbre, tradición o principio religioso como pretexto para justificar la violencia contra las mujeres.

DERECHO AL TRABAJO

¿Por qué al hacerse de una profesión las mujeres tienen que actuar como hombres para tener éxito?

¿Por qué los pretextos femeninos —tengo la regla o mi hijo está

enfermo, por ejemplo— no pueden ser usados para fallas en el trabajo, y los pretextos masculinos —estoy crudo, perdonen ustedes pero vengo de un tibio lecho, por ejemplo— son siempre aceptados con afecto y complicidad?

Ángeles Mastretta

“A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos...”.

Artículo 5o. constitucional

“Toda persona tiene derecho al trabajo digno socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo conforme a la ley... Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifique un peligro para su salud en relación con la gestación... Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad...”.

Artículo 123 constitucional

La discriminación laboral contra las mujeres sigue existiendo.

Pese a que nuestra preparación académica ha alcanzado los niveles más altos en la historia y que representamos el 40% de la fuerza de trabajo remunerado en el mundo, conforme se trata de puestos laborales de mayor jerarquía aumenta la ausencia de mujeres. Diferentes encuestas señalan que en las organizaciones más

grandes e importantes, sólo del 2 al 3% de los cargos de alto nivel son ocupados por mujeres.

En los centros de trabajo es común que se exija a las aspirantes un certificado de no gravidez para ocupar una plaza laboral.

En ocasiones las mujeres son el mayor sostén del hogar y también se ocupan de los deberes domésticos, es decir, realizan dobles jornadas. Por otro lado, el trabajo en casa, no remunerado, suele no valorarse.

Para la igualdad en el ámbito laboral tenemos derecho a:

* recibir salario justo e igual al que perciben los hombres por el mismo trabajo;

*que hombres y mujeres tengamos horarios laborales justos que nos permitan compartir equitativamente las responsabilidades familiares, lo que debe incluir los permisos y las licencias por maternidad y paternidad;

* trabajar sin que importe si estamos embarazadas —siempre que la labor no ponga en peligro la vida o la salud de la mujer o del producto de la concepción—, nuestro estado civil o cualquier otra condición especial que no afecte el desempeño laboral;

* que no se nos discrimine para ocupar puesto alguno con motivo de las mujeres, y

*que no se nos discrimine por nuestra orientación sexual.

LAS MUJERES TENEMOS DERECHO AL DESARROLLO

Tampoco es posible la liberación de la mujer en un mundo en donde la mayoría de los hombres aún no son libres. No puede encontrarse la armonía en la miseria, el equilibrio en la ignorancia y la concordia en la enajenación, en la falta de los más elementales bienes de la existencia.

Alaíde Foppa

“El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía...”.

Artículo 26 constitucional

En el mundo hay más de 1,300 millones de personas que enfrentan condiciones de pobreza. En los últimos diez años, el número de mujeres que viven en esta situación aumentó hasta alcanzar el 70% de la cifra antes mencionada, dando lugar a lo que se conoce como “feminización” de la pobreza. Solo el 1% de la propiedad de la riqueza mundial está en manos de las mujeres.

Esto sucede en gran medida por las prácticas culturales, las estructuras socioeconómicas y las barreras jurídicas que obstruyen nuestras oportunidades económicas.

A pesar de que cada día aumenta el número de mujeres que no sólo son esposas y madres sino que, además, asumen el papel de jefas y proveedoras

del hogar, las oportunidades de desarrollo son inequitativas.

Artículo 35 constitucional

La desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres es una barrera que impide el desarrollo pleno de la humanidad.

Para el desarrollo incluyente tenemos derecho a:

- * la distribución equitativa de los recursos producto del desarrollo económico y social: bienes, patrimonios, ingresos y servicios;
- * tener, en igualdad de condiciones que los hombres, acceso a los recursos económicos, la propiedad y el control de la tierra;
- * una vida digna, y
- * que se reconozca y valore nuestra contribución al desarrollo económico.

DERECHO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA

Para no perder de vista el objetivo feminista no hay que centrarse sólo en el cambio social, por importante que sea, sino también en el cambio personal.

Marta Lamas

“Son prerrogativas del ciudadano: I. Votar en las elecciones populares; II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión teniendo las calidades que establezca la ley...”.

Para las mujeres elegir, decidir y ejercer su voluntad ha sido un proceso histórico de subversión. La posibilidad de elegir a un gobernante o ser elegida para gobernar son atributos de la ciudadanía que las mujeres han ido ganando a fuerza de comatividad. Con todo, el ámbito de elección de las mujeres es todavía limitado.

En nuestro país las mujeres tenemos derecho a votar y a ser elegidas para cargos públicos desde 1953. A pesar de ello, y de representar más del 51% del padrón electoral, nuestra participación en la política y en la toma de decisiones en este ámbito es reducida.

Participar en puestos de elección es importante pero no suficiente. Debemos aspirar a la ciudadanía plena a través de una intensa y consciente participación.

Para una ciudadanía plena tenemos derecho a:

- * participar activamente y de manera equitativa en las instituciones gubernamentales, la administración pública, los órganos legislativos y los tribunales judiciales —en todos los niveles—;
- * tomar decisiones en igualdad de condiciones que los hombres, tanto en el ámbito público como en el privado, y
- * recibir capacitación para fomentar el liderazgo de las mujeres.

DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO

*Como mujeres pertenecemos al mundo
y a nosotras también nos
corresponde el compromiso de
preservarlo.*

Milenio Feminista

“...Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente...”.

Artículo 25 constitucional

Las mujeres desempeñamos un papel muy importante en el manejo y la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente. Históricamente se nos atribuye el origen de la agricultura cuando los hombres nómadas perseguían a los animales.

La crisis ambiental actual no sólo tiene que ver con la naturaleza, sino también con los patrones de producción y consumo.

La degradación ambiental tiene efectos negativos sobre la salud, el bienestar y la calidad de vida de la población. Esta situación se agrava en el caso de las mujeres que representan un alto porcentaje de la población marginada con escaso nivel educativo y con menor calidad de vida.

El éxito de los programas que promuevan el desarrollo sostenible y la preservación ambiental no podrá alcanzarse sin la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones relacionadas con la economía y las políticas ambientales.

Para un medio ambiente sano tenemos derecho a:

- * participar en los planes de ordenamiento ecológico territorial y de manejo de los recursos naturales;
- * que las políticas de desarrollo sostenible incluyan la perspectiva de género en sus programas;
- * el uso de tecnología que no implique peligro para la vida y la salud de las mujeres;
- * educación y capacitación en el manejo adecuado de los recursos naturales y en la conservación del medio ambiente, que consideren los aportes y las necesidades de la mujer, y
- participar en la toma de decisiones para conseguir un medio ambiente sano.

DERECHO A USAR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

*Las mujeres sólo podrán ser
participantes plenas de la sociedad
cuando hagan oír sus voces, defiendan
sus causas y expresen sus opiniones.*

Hillary Rodham Clinton

“La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en

el caso de ataque a la moral, los derechos de terceros; el derecho a la información será garantizado por el Estado”.

Artículo 6o. constitucional

Los medios de comunicación masiva influyen en la vida cotidiana de las personas y especialmente en su capacidad para relacionarse social, cultural y políticamente.

Numerosos medios promueven estilos de vida que proyectan imágenes de la cultura dominante —la de gente blanca, poderosa y adinerada—, y niegan o minimizan las aportaciones y la diversidad de papeles que las mujeres cumplimos en las sociedades.

Debemos rechazar e impedir la proyección de imágenes negativas, degradantes, distorsionadas y ofensivas contra las mujeres en los medios de comunicación (televisión, periódicos, radio, revistas, etcétera).

Es necesario aumentar la presencia de las mujeres en la dirección, propiedad y toma de decisiones de los medios masivos de comunicación, para tratar de evitar esas falsas imágenes.

Para el uso equitativo de los medios de comunicación tenemos derecho a:

- * la información y la libre expresión;
- * participar plena y equitativamente en los medios de comunicación masiva, incluyendo la gestión y la producción de programas;

* que no se promueva en los medios de comunicación ningún tipo de violencia contra las mujeres, y que no se transmitan imágenes distorsionadas, denigrantes y ofensivas contra el género femenino;

* contar con espacios en los medios de comunicación para difundir información sobre nuestras necesidades e inquietudes, aspiraciones y propuestas.

TERCERA PARTE. ALGUNAS ACCIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL EN FAVOR DE LAS MUJERES

Albergue temporal para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar

La violencia intrafamiliar es un grave impedimento para que las mujeres accedan plenamente al desarrollo social y económico, y constituye uno de los más grandes atentados a su integridad y dignidad.

La violencia intrafamiliar —de la que son víctimas principalmente las mujeres y los niños— representa en la Ciudad de México un problema de gran magnitud. El miedo a las represalias y la falta de un lugar seguro donde protegerse de agresiones ocasionan que miles de mujeres permanezcan en su casa durmiendo con el enemigo y corriendo riesgos no sólo para su integridad sino incluso para su vida. Por esta razón, en octubre de 1996 la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal presentó al Jefe del

Departamento del Distrito Federal el proyecto de un albergue temporal en el que pudieran refugiarse mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

El albergue abrió sus puertas el 15 de julio de 1997.

Recomendación 6/95

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emitió la Recomendación 6/95 al comprobarse que en dependencias del Departamento del Distrito Federal, en el Tribunal Superior de Justicia y en áreas de la Procuraduría General de Justicia se exigía a las mujeres que buscaban empleo una constancia de no embarazo como requisito para ocupar una plaza.

Se recomendó que los criterios de selección de personal en las instituciones públicas del Distrito Federal respeten estrictamente el principio de igualdad legal y social entre el hombre y la mujer, y que consecuentemente, se prescindiera de exigir a las mujeres la constancia de no embarazo como condición para contratarlas, salvo que la índole del trabajo pudiera poner en peligro la salud de la mujer embarazada o de su hijo en gestación.

El objeto de esta Recomendación fue conseguir que se cumpliera con lo establecido en los artículos 4o. y 5o. de la Constitución y en la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

Todas las autoridades destinatarias de la Recomendación la aceptaron y dieron instrucciones para que se eliminara el requisito que se imponía a las mujeres de no estar embarazadas para obtener empleo.

BIBLIOGRAFÍA

Alvarado Hernández, Míriam, *et al.*, *Los derechos humanos de la mujer*. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1992.

Amnistía Internacional, *Mujeres: en primera línea*. Madrid, 1991.

Aresti, Lore, *la violencia impune*. Universidad Autónoma de Nuevo León, México, 1997.

Castellanos, Rosario, *Mujer que sabe latín...*, Sepsetentas, México, 1973.

Ediciones de las Mujeres, *La mujer ausente: derechos humanos*. Santiago, Chile, 1991.

Federación Venezolana de Abogadas, *Derechos de la mujer: las convenciones internacionales, una herramienta en nuestras manos*. CTIM, Caracas, Nueva York, 1987.

Ferreira, Graciela, *La mujer maltratada*. Hermes, México, 1996.

Fondo de la Población de las Naciones Unidas, *Derechos reproductivos*. La Paz, Bolivia, 1993.

Grupo de Educación Popular con Mujeres, *Familiares en transformación y códigos por transformar: memoria*. 1992.

Moyano, María Elena, *Informe final de la Conferencia sobre los Derechos Humanos*. Holanda, 1992.

Organización de las Naciones Unidas, *Instrumentos internacionales y normas nacionales relativos a la condición de la mujer*. New York, 1973.

Tuñón Pablos, Esperanza, *Mujeres que se organizan: el frente único pro derechos de la mujer 1935-1938*: Miguel Ángel Porrúa, México, D.F., UNAM, 1992.

La información presentada en este documento fue obtenida con la autorización de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Derechos Reservados.